

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/0778/16 CBA/ACVIL**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 13 de julio de 2016 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo de ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. (en adelante, ACVIL) por parte de COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA, LTD (en adelante, CBA).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 13 de agosto de 2016, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1. a) de la mencionada norma.

#### **III. EMPRESAS PARTICIPES**

- (6) **COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA, LTD (CBA)** es una entidad financiera con base en Sídney, que cotiza en la Bolsa de Valores australiana y que presta una serie de servicios financieros a nivel mundial, incluidos servicios de banca minorista, comercial e institucional, gestión de fondos, jubilación, seguros, inversión y corretaje.
- (7) En la Unión Europea CBA opera desde sus oficinas en Malta y en el Reino Unido, suministrando productos y servicios a entidades financieras, entidades financieras no bancarias, así como sociedades y multinacionales.
- (8) Asimismo, CBA está también presente en la Unión Europea en el sector de gestión de activos a través de su división COLONIAL FIRST STATE ASSET MANAGEMENT, que es una de las mayores gestoras de fondos institucionales en Australia y que opera en la UE bajo el nombre comercial de FIRST STATE INVESTMENTS. COLONIAL FIRST STATE ASSET MANAGEMENT gestiona inversiones en los sectores de los servicios,

transportes e infraestructuras a través de una red de sociedades entre las que se encuentra la notificante.

- (9) A efectos de la presente operación, CBA adquirirá el control de ACVIL a través de la sociedad FIRST STATE INFRASTRUCTURE SPAIN, S.L.<sup>1</sup>, a la que controla indirectamente.
- (10) Con arreglo a la información facilitada por la notificante, CBA no ha generado ningún ingreso en España durante el último ejercicio, ni desarrolla ninguna actividad en los mercados donde se encuentra activa la adquirida.
- (11) **ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.** se dedica a la explotación de estacionamientos en España y Andorra bajo el nombre comercial "Parkia", según la notificante, en régimen de concesión. En total, ACVIL gestiona 26.958 plazas de estacionamiento en 52 estacionamientos en España y 6 en Andorra.
- (12) ACVIL se encuentra participada por las siguientes entidades: (i) SHIELD INFRASTRUCTURE B.V., que ostenta un 66,8% del capital social de ACVIL; e (ii) INMOMUTUA MADRILEÑA, S.L.U., sociedad española de responsabilidad limitada (controlada en última instancia POR MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA. SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA), y que ostenta el restante 33,2% del capital social de ACVIL.
- (13) A su vez, ACVIL dispone directa o indirectamente de una participación del 100% en el capital social de las siguientes sociedades, presentes en el sector del estacionamiento en España: (i) Parking Arenal, S.A.; (ii) Parking de Clínica, S.A.; y (iii) Aparcamiento Dr. Waksman AIE.

#### **IV. VALORACIÓN**

- (14) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que, al no prestar la adquirente servicios en los sectores de actividad de la adquirida, no se producen solapamientos que determinen la existencia de mercados relevantes.

#### **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

---

<sup>1</sup> Según la información aportada, FIRST STATE INFRASTRUCTURE SPAIN, S.L. se encuentra participada al 100% por una sociedad holandesa (First State Infrastructure Holding B.V.) que, a su vez, está participada al 100% por otra sociedad holandesa (First State Infrastructure Holding Coöperatief U.A). Esta última sociedad holandesa está controlada indirectamente por una sociedad luxemburguesa (First State Infrastructure S.à.r.l.) que, a su vez, está participada indirectamente al 100% por CBA.